



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC No. 021 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023"

Pág. 1 de 3

ACUERDO No. 021 (31 DE AGOSTO DE 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN (VALLE), En usos de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

-Que la Ley 4ª de 1992, señala las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial, en el artículo 12 ibídem, establece lo siguiente:

"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARAGRAFO. El Gobierno señalará el Límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional". (Artículo declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-315-95 de 19 de julio de 1995, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

-Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que, "Corresponde a los concejos Municipales:

(...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)"

Que conforme el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde:

(...)

"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

-Que en la Sentencia C-510 de 1999, la Corte Constitucional manifiesta que existe una competencia concurrente en materia de salarios de los empleados territoriales, la cual asigna responsabilidades al Congreso de la República, el Presidente, los Concejos y el Alcalde Municipal, en cada una de sus órbitas. Señaló entonces la Corte Constitucional:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC No. 021 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023"

Pág. 2 de 3

"En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, es al Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las Asambleas Departamentales y Concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional"

-Que a partir la vigencia de la Sentencia C-510 de 1999, le corresponde al Gobierno Nacional fijar el límite máximo y mínimo de reajuste de salario para los empleados públicos territoriales, límite que servirá de fundamento a los Concejos Municipales para fijar cada año el salario del Alcalde, Personero y Contralor Municipal.

-Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", cuyo artículo 3º estableció, el límite máximo salarial mensual para los Alcaldes, atendiendo la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, como se expone a continuación:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	21.497.207
PRIMERA	18.214.842
SEGUNDA	13.166.090
TERCERA	10.561.303
CUARTA	8.834.972
QUINTA	7.115.556
SEXTA	5.376.068

Que la solicitud expuesta para el incremento de salario del Alcalde está acorde con el límite máximo salarial mensual señalado por el Decreto Nacional 0896 de 02 de junio de 2023, valor que deberá tener en cuenta el Honorable Concejo Municipal para establecer su salario mensual, toda vez que, se está dando cumplimiento a todos los cánones constitucionales y legales.

Que, con base en lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Fijar para la vigencia fiscal de 2023, como asignación mensual del Alcalde del Municipio de Calima El Darién, la suma de CINCO MILLONES

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2023

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

AC No. 021 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023"

Pág. 3 de 3

TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.376.068), Límite máximo para municipios de sexta Categoría establecido por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 0896 de 02 de junio de 2023. Salario constituido por la asignación básica mensual y os gastos de representación.

ARTICULO 2°. El salario mensual para el Personero Municipal de Calima el Darién, para la vigencia fiscal 2023, será igual al establecido para el Alcalde Municipal de Calima el Darién.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién a los treinta y uno (31) días de agosto de dos mil veintitrés – 2023.


SABAS GILDARDO SALAZAR
Presidente Concejo 2023


NUMA AUGUSTO MUÑOZ
Secretario General Concejo

HCM- TRD-100-03-01-021_ 20230831
SECRETARIA GENERAL CONCEJO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE.**

H A C E C O N S T A R

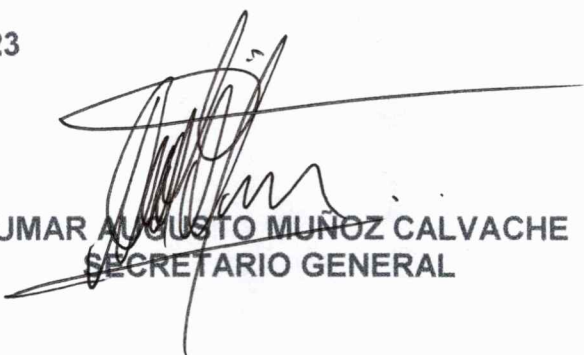
Que el presente **ACUERDO Nro. 021 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023"** fue presentado a iniciativa del alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios con el quórum correspondiente, así:

1er. DEBATE..... 21 DE AGOSTO - 2023

2do. DEBATE.....31 DE AGOSTO - 2023

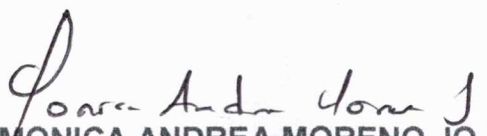
En esta fecha pasa al Despacho del señor alcalde para la correspondiente sanción.

**SEPTIEMBRE 01 de 2023
HORA: 10:00. AM.**





**NUMAR AUGUSTO MUÑOZ CALVACHE
SECRETARIO GENERAL**

RECIBI:



**MONICA ANDREA MORENO JOJOA
SECRETARIA DESPACHO**

HCM- TRD-100-03-01-021_ 20230901

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009-SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO			

CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO N°.021 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y EL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023." FUE PRESENTADO A INICIATIVA DEL ALCALDE MUNICIPAL SURTIÓ LOS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE ASÍ:

1ER. DEBATE.....21 DE AGOSTO DEL-2023
2. DEBATE.....31 DE AGOSTO DEL-2023

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO
 Alcalde Municipal- Calima El Darién